



REPÚBLICA DE PANAMÁ
AUTORIDAD NACIONAL DE ADMINISTRACIÓN DE TIERRAS (ANATI)

RESOLUCIÓN N° ADMG-181-2016
(De 6 de mayo de 2016)

“Por el cual se declara zona de regularización y titulación masiva de tierras el corregimiento de Salud, Distrito de Chagres, Provincia de Colón”

EL ADMINISTRADOR GENERAL DE LA
AUTORIDAD NACIONAL DE ADMINISTRACIÓN DE TIERRAS (ANATI),

En uso de sus Facultades Legales

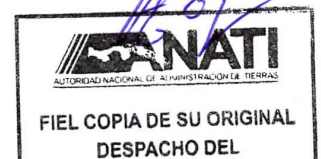
CONSIDERANDO:

Que a través de la Ley No.59 de 8 de octubre de 2010, publicada en Gaceta Oficial No.26638-A de 8 de octubre de 2010, se crea la Autoridad Nacional de Administración de Tierras, se unifican las competencias de la Dirección General de Catastro, la Dirección Nacional de Reforma Agraria, el Programa Nacional de Administración de Tierras y el Instituto Geográfico Nacional “Tommy Guardia” y dicta otras disposiciones.

Que el numeral 11 del artículo séptimo de la Ley No.59 de 8 de octubre de 2010, señala que una de las funciones de la Autoridad Nacional de Administración de Tierras, será declarar las áreas de regularización y titulación masiva de tierras.

Que el numeral 5 del artículo décimo noveno de la Ley No.59 de 8 de octubre de 2010, señala que una de las funciones del Administrador General será la de expedir las normas y especificaciones técnicas de operación y los lineamientos para la prestación de los servicios técnicos necesarios para el ordenamiento territorial y la regularización de tierras que deban observarse”.

Que la regularización y titulación masiva de tierras responde al interés del Gobierno Nacional de garantizar la seguridad jurídica en la tenencia de la tierra a una población a beneficiarse de 2,162 personas del corregimiento de Salud, según Informe Técnico emitido por la Dirección Nacional de Adjudicación Masiva de la Autoridad Nacional de Administración de Tierras (ANATI); por consiguiente a





Por medio de un catastro físico y legal del referido corregimiento, permitirá a los ocupantes de predios obtener un título de propiedad, según las normas establecidas en materia de tierras, lo cual les proporcionará seguridad jurídica a sus beneficiarios.

Que se estima regularizar el corregimiento de Salud, el cual abarca una superficie aproximada de 10,452 hectáreas + 2,900 mts², y su ejecución se realizará con las dependencias correspondientes de La Autoridad Nacional de Administración de Tierras (ANATI), el Ministerio de Vivienda y Ordenamiento Territorial (MIVIOT), el Ministerio de Ambiente (MIAMBIENTE), el Ministerio de Gobierno y el Registro Público de Panamá.

Que se elaboró un Croquis Demostrativo, el cual contiene la población estimada a beneficiarse, el área solicitada para catastrar, el total de predios estimados y la información del área total a catastrar por la Autoridad.

Que el proceso de titulación masiva que será consecuencia de la presente regularización de áreas rurales, se llevará a cabo acorde a lo dispuesto en la Ley 24 de 5 de julio de 2006, publicada en Gaceta Oficial No.25,582 de 6 de julio de 2006; debidamente reglamentada por el Decreto Ejecutivo No.228 de 27 de septiembre de 2006, publicada en Gaceta Oficial No.25,641 de 28 de septiembre de 2006, modificado por el Decreto Ejecutivo No.45 de 7 de junio de 2010, publicada en Gaceta Oficial No.26,556-A de 16 de junio de 2010.

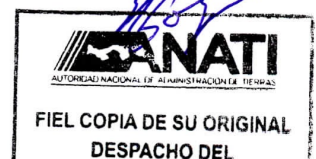
Que de conformidad con el segundo párrafo del numeral 1 del artículo 12 del Decreto Ejecutivo No.228 de 27 de septiembre de 2006, modificado por el artículo 19 del Decreto Ejecutivo No.45 de 2010, corresponderá a la oficina regional de la entidad adjudicadora expedir una providencia mediante la cual se establecerá el traspaso de los expedientes que a la fecha de definido el barrido, aun no cuenten con planos aprobados y los beneficiarios no hayan cancelado el valor de la tierra para que formen parte del proceso masivo de regularización.

Que una vez culminado el proceso de análisis y revisión de la información y documentos la Autoridad Nacional de Administración de Tierras (ANATI), en mérito de lo cual,

RESUELVE:

PRIMERO: DECLARAR, "Zona de regularización y titulación masiva de tierras el corregimiento de **Salud**, distrito de Chagres, provincia de Colón, sobre una superficie aproximada de 10,452 hectáreas + 2,900 mts²,".

SEGUNDO: ESTABLECER que la ejecución se realizará con las dependencias correspondientes de La Autoridad Nacional de Administración de Tierras (ANATI), el Ministerio de Vivienda y Ordenamiento Territorial (MIVIOT), el Ministerio de





ambiente (MIAMBIENTE), el Ministerio de Gobierno y el Registro Público de Panamá.

TERCERO: AUTORIZAR, a la Unidad Técnica de Operativa (UTO) de la Dirección Nacional de Adjudicación Masiva, a que realice los trámites para elaborar un inventario legal y catastral de acuerdo a lo normado en el numeral 1 del artículo 12 del Decreto Ejecutivo N° 228 de 2006, modificado por el Decreto Ejecutivo N° 45 de 2010, a partir de la entrada en vigencia de la presente resolución, entendiéndose que serán objeto de regularización y titulación masiva aquellos expedientes de adjudicación que no cuenten con plano aprobado y los beneficiarios no hayan cancelado el valor de la tierra.

CUARTO: SUSPENDER, todas las solicitudes de adjudicaciones nuevas y las que estén en trámite correspondientes al corregimiento de Salud, del distrito de Chagres de la provincia de Colón, las cuales serán traspasadas por la Dirección Administrativa Regional de la Provincia de Colón a la Unidad Técnica Operativa, de la Dirección Nacional de Adjudicación Masiva de la ANATI.

QUINTO: Por medio de la presente Resolución se declara que para la titulación y regularización masiva de tierras, se seguirán las normas comprendidas en:

- a. Ley 59 de 8 de octubre de 2010.
- b. Ley 37 de 21 de septiembre de 1962.
- c. Ley N° 24 de 2006, modificada por la Ley N° 80 de 2009.
- d. Decreto Ejecutivo N° 228 de 2006, modificado por el Decreto Ejecutivo N° 45 de 2010.
- e. Ley 41 de 1 de julio de 1998, modificada por la Ley 8 de 25 de marzo de 2015.
- f. Ley 1 de 1994, modificada por la Ley 8 de 2015.
- g. Acuerdo N° 19 de 2003, del Comité Técnico Operativo que aprueba los Anexos de los Manuales de Operaciones para la regularización de predios urbanos y rurales.

SEXTO: ADJUNTAR como parte integrante de la presente Resolución, el **Croquis Demostrativo**, mencionado en el considerando, que define el lugar poblado de la comunidad que será objeto de regularización y titulación masiva de tierras por medio de la presente resolución.

SÉPTIMO: ESTABLECER, como sede principal de las operaciones para estos trabajos de campo, la comunidad de Icacal, ubicada en el corregimiento de Salud, distrito de Chagre, a cargo de la Unidad Técnica Operativa (UTO) de Colón de la Dirección Nacional de Adjudicación Masiva.





OCTAVO. ORDENAR que la presente Resolución entrará a regir a partir de su publicación en la Gaceta Oficial, y deberá permanecer en un lugar visible de las oficinas centrales, regionales de las entidades ejecutoras, oficinas municipales del área y oficinas temporales del proyecto.

Fundamento Legal: Acuerdo N° 19 de 31 de octubre de 2003 proferido por Comité Técnico Operativo de PRONAT que aprueba los Manuales de Operaciones para la regularización y titulación masiva de tierras; Ley N° 24 de 5 de julio de 2006, modificada por la Ley N° 80 de 31 de diciembre de 2009; Decreto Ejecutivo N° 228 de 27 de septiembre de 2006, modificado por el Decreto Ejecutivo N° 45 de 7 de junio de 2010 y Ley 59 de 8 de octubre de 2010 que crea la Autoridad Nacional de Administración de Tierras (ANATI).

Dado en la ciudad de Panamá, a los 6 días del mes de mayo del año dos mil dieciséis (2016).

PUBLIQUESE Y CÚMPLASE.

El Administrador General de la ANATI,

LICDO. CARLOS E. GONZÁLEZ



El Secretario General,

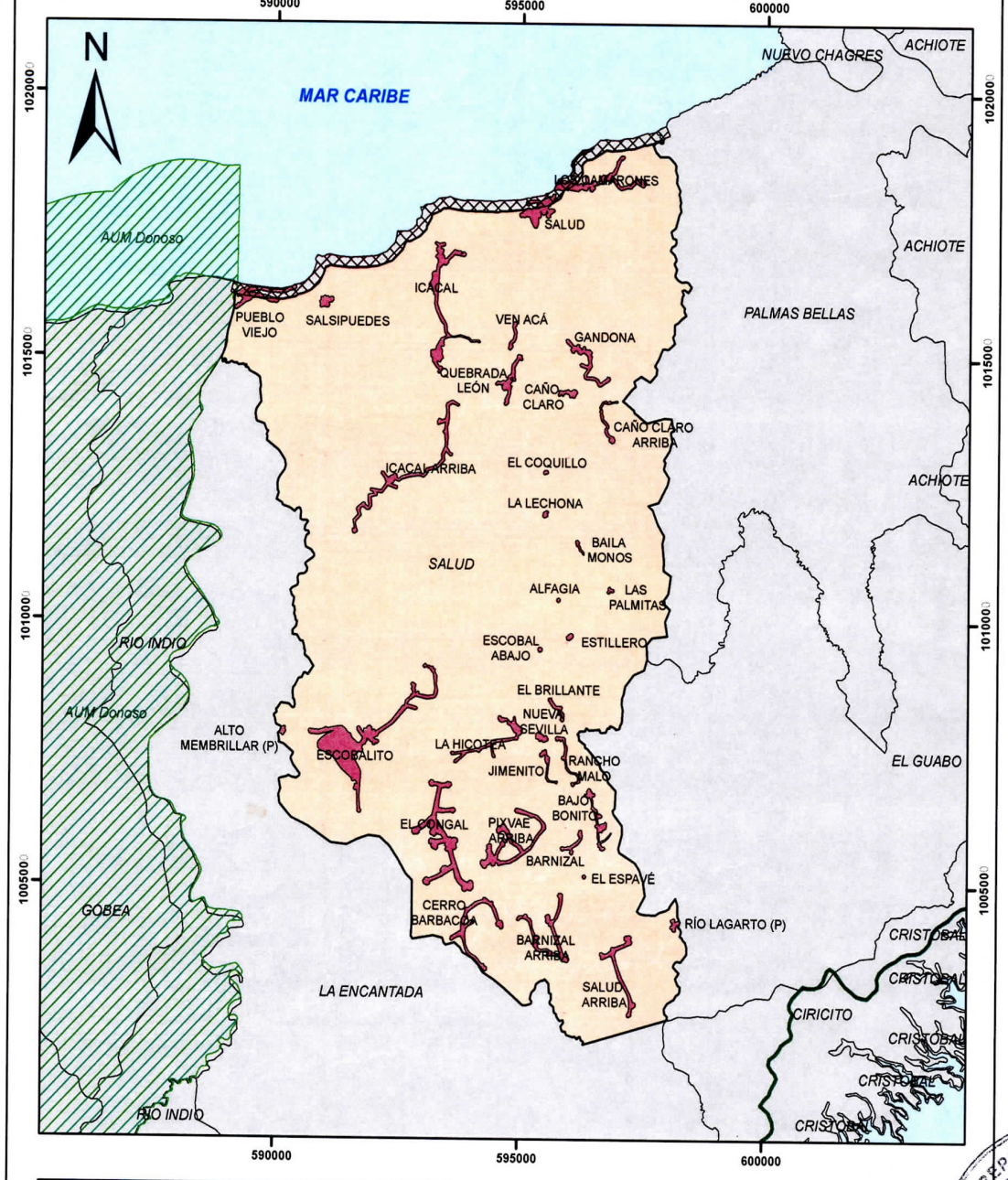
LICDO. EMILIO ROYO

CG/dra/aho/vp





AUTORIDAD NACIONAL DE ADMINISTRACIÓN DE TIERRAS DIRECCIÓN NACIONAL DE ADJUDICACIÓN MASIVA CROQUIS DEMOSTRATIVO DE LA ZONA DE REGULARIZACIÓN Y TITULACIÓN MASIVA DE TIERRAS DEL CORREGIMIENTO DE SALUD, DISTRITO DE CHAGRES, PROVINCIA DE COLÓN



Escala: 1:100,000

Simbología

- FRANJA COSTANERA (200m)
- POBLADOS
- CORREGIMIENTO SALUD
- SINAP
- LIMITE DE CUENCA DEL CANAL

ÁREA A REGULARIZAR		
CORREGIMIENTO	SUPERFICIE	BENEFICIARIOS
SALUD	10,452.29 ha	2,162

FUENTE: CONTRALORIA GENERAL DE LA REPUBLICA, CENSO DE POBLACION Y VIVIENDA 2010

